

INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD PÚBLICA

CÓDIGO DE CONDUCTA 2021

Aprobado septiembre, 2021



ÍNDICE

I. CARTA INVITACIÓN.....	3
II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	4
III. MISIÓN Y VISIÓN DEL INSP.....	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....	4
V. CARTA COMPROMISO.....	5
VI. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....	5
VII. RIESGOS ÉTICOS.....	7
VIII. CONFLICTO DE INTERÉS.....	8
IX. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	8
X. GLOSARIO.....	9
XI. PROCEDIMIENTO DE ELABORACION DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	10
XII. ANEXO 1.....	11
XIII. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA 2021.....	12

CARTA INVITACIÓN



Estimada comunidad institucional:

Con la finalidad de fortalecer nuestra cultura organizacional y el cumplimiento armónico a los instrumentos que rigen el comportamiento ético y ordenado de la comunidad institucional, los invito a conocer nuestro Código de Conducta 2021; aprobado por el Comité de Ética del Instituto Nacional de Salud Pública.

Asimismo se les exhorta a continuar con el compromiso de ejercer nuestras atribuciones y funciones, actuando bajo los principios y valores asociados a impulsar la nueva ética pública, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Federal y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como establecer la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano.

Finalmente hago una extensa invitación a toda la comunidad institucional a que conozcan y participen activamente en la revisión y mejora continua de nuestro Código de Conducta 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Ángel Rivera Dommarco'.

**Dr. Juan Ángel Rivera Dommarco Director General
Instituto Nacional de Salud Pública**

II.- OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta del Instituto Nacional de Salud Pública fue sometido para la aprobación del pleno del Comité de Ética del INSP y tiene como objetivo dar a conocer de manera puntual y específica los principios, valores y reglas de integridad que toda persona servidora pública en el desempeño de sus funciones deberá observar y aplicar, a fin de que ejerzan un juicio responsable e informado en sus decisiones y acciones cotidianas.

III.- MISIÓN Y VISIÓN DEL INSP

Misión

Contribuir a la equidad social y a la plena realización del derecho a la protección de la salud a través de la generación y difusión de conocimiento, la formación de recursos humanos de excelencia y la innovación en investigación multidisciplinaria para el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia.

Visión

El Instituto Nacional de Salud Pública es el eje rector en investigación y docencia, de referencia en México y con alto impacto en América Latina, líder en la formación integral de la fuerza de trabajo en salud pública y en la generación de conocimiento de referencia obligada para la formulación, organización y conducción de políticas públicas para la salud.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta será, de aplicación general y de carácter obligatorio, para toda persona que se desempeñe en un empleo, cargo o comisión, o cualquier actividad al interior del Instituto Nacional de Salud Pública, sin importar el régimen de contratación.

El personal que labore en el Instituto Nacional de Salud Pública, deberá conocer y aplicar los principios y valores del servicio público, mismos que se encuentran en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y en el presente Código de Conducta 2021, asumiendo el compromiso, de cualquier actividad, con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

V.- CARTA COMPROMISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en materia de Autoridad Republicana de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta, el cual señala que *"...Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo"*

Es por ello que todos los servidores públicos que laboren en el Instituto Nacional de Salud Pública deberán suscribir la carta compromiso contenida en el Anexo 1 de este Código de Conducta y la entregará impresa o por medio de correo electrónico al Comité de Ética.

VI.- CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

- a) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Legalidad

Valor: Excelencia, Integridad, Ética

Regla de integridad: Actuación Pública, Cooperación con la Integridad

- b) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, así como evitar buscar un beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien, para perjudicar a alguna persona.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Legalidad, Honradez, Lealtad

Valor: Honestidad, Integridad, Responsabilidad,

Regla de integridad: Actuación Pública, Información Pública

- c) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Profesionalismo, objetividad

Valor: Interés público

Regla de integridad: Actuación Pública, Desempeño permanente con integridad

- d) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, darán a las personas en general el mismo trato, sin importar sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, asimismo fomentarán un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Imparcialidad, Lealtad

Valor: Respeto, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género

Regla de integridad: Comportamiento Digno, Recursos Humanos

- e) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Eficiencia

Valor: Interés público, Cooperación, Integridad

Regla de integridad: Actuación Pública, Información Pública

- f) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Austeridad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Honradez

Valor: Interés público, Transparencia, Rendición de cuentas

Regla de integridad: Actuación Pública

- g) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Eficiencia

Valor: Interés público, Respeto a los Derechos Humanos

Regla de integridad: Actuación Pública, Recursos Humanos

- h) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Lealtad, Transparencia, Rendición de Cuentas

Valor: Integridad, Interés Público, Transparencia, Rendición de Cuentas

Regla de integridad: Actuación Pública, contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

- i) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Responsabilidad, Honradez,

Valor: Interés público, Integridad

Regla de integridad: Actuación Pública, Desempeño Permanente con Integridad

- j) Las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Salud Pública, deberán abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.

Sustentada en los siguientes:

Principio: Legalidad, Honradez

Valor: Interés público

Regla de integridad: Actuación Pública, Comportamiento Digno, Desempeño Permanente con Integridad

VII.- RIESGOS ÉTICOS

Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de los ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo que, con la finalidad de identificar los Riesgos éticos en el INSP, se analizaron conductas susceptibles de ser cometidas por los servidores públicos, que pueden ser vulnerables de manera reiterada, principios, valores o reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y en el presente Código de Conducta.

Identificándose los siguientes:

1. No tratar a las personas bajo los principios de igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos.
2. No promover y respetar los valores y principios éticos.
3. No actuar con honor y dignidad, honradez, lealtad y buena fe.
4. No informar al superior jerárquico de los conflictos de intereses personales, familiares y de negocios.
5. No tratar a los compañeros con respeto

VIII.- CONFLICTOS DE INTERÉS

Situación en que las personas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en razón de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Si te encuentras ante un posible conflicto de interés sigue la regla de los 3 pasos:

1. Informa por escrito a tu jefe(a) inmediato(a), la existencia del conflicto de interés o el impedimento legal.
2. Solicita excusarte de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto en el que se presente el conflicto, y
3. Atiende las instrucciones formuladas por escrito por tu jefe(a) inmediato(a) para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

IX.- INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité de Ética del Instituto Nacional de Salud Pública será responsable de vigilar el cumplimiento del presente Código de Conducta en apego a lo establecido en los Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

Cualquier persona podrá consultar al Comité de Ética del INSP o a la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (UEIPCI) de la Secretaría de la Función Pública (SFP) sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

Para cualquier consulta, duda o comentario, se encuentra disponible nuestro correo electrónico: comite.etica@insp.mx

Podré consultar a la UEIPCI en: ueepci@funcionpublica.gob.mx Teléfono: 2000-3000 ext.1502.

X.- GLOSARIO

Acoso. - Es un comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir, apremiar, e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Aunque normalmente se trata de una práctica censurada, se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello, al no existir una sanción colectiva contra dichos actos.

Acoso Sexual. - Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Comité de Ética. - Es la instancia en cada dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal que vigila el cumplimiento de las conductas éticas y de Integridad de las personas servidoras públicas.

Código de Ética. - Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

Código de Conducta. - Instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas, en su respectiva dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Corrupción. - Consiste en el abuso del poder para beneficio propio. Puede clasificarse en corrupción a gran escala, menor y política, según la cantidad de fondos perdidos y el sector en el que se produzca.

Denuncia. - La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las reglas de Integridad.

Dependencias. - Las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República.

Discriminación. - Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Ética pública. - Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Indivisibilidad. - Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables.

Interdependencia. - Implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí.

Principios Constitucionales. - Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Progresividad. - Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección

Reglas de integridad. - Las que incorporen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en atención al artículo 24 del Código de Ética.

Servidores Públicos. - Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Valores. - Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Austeridad Republicana.- Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos así como los poderes Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y su empresas subsidiarias, y los órganos constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrado los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Hostigamiento Sexual. - El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XI.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité de Ética del INSP, en el mes de agosto de los corrientes, llevó a cabo a través de medios electrónicos una invitación a todos los servidores públicos a fin de participar en la elaboración de dicho Código, enviando al correo electrónico comite.etica@insp.mx o a través de los buzones físicos que se encuentran dentro del edificio de gobierno, sugerencias y propuestas de conductas o riesgos éticos que consideraran deban ser implementadas en las tres sedes del INSP (Cuernavaca, Tapachula y Tlalpan).

XII.- ANEXO 1

I. CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSP

Hago constar que he leído el Código de Conducta 2021 del Instituto Nacional de Salud Pública y que comprendo plenamente el contenido del mismo.

Entiendo que el Código de Conducta establece los principios, valores y reglas de integridad que como persona servidora pública en el desempeño de mis funciones debo cumplir y que sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético e íntegro.

Me comprometo a cumplirlo, a vigilar y a denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Ética y Conducta, haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Nombre:

Cargo:

Adscripción:

Fecha y firma:

XIII.- APROBACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA 2021

El presente Código de Conducta 2021 del Instituto Nacional de Salud Pública fue sometido para la aprobación del Pleno del comité de Ética del INSP, siendo firmado por sus integrantes el día 14 de septiembre de 2021.

Lic. José Alfredo Valdivia Pérez
Director de Administración y Finanzas
y Presidente del Comité de Ética

Dr. Tonatiuh Barrientos Gutiérrez
Director del CISP e Integrante Titular
Temporal del Comité de Ética

C. Carlos Augusto Alvarado Pichardo
Jefe de Departamento en Área Médica
A, con funciones de Relaciones
Laborales y Procesos Institucionales y
Secretario Ejecutivo del Comité de Ética

**Dra. Adriana Leticia Ramirez
Sánchez**
Subdirectora de Gestión Académica
de la SAC e integrante Titular
Temporal del Comité de Ética

Dra. Blanca Estela Pelcastre Villafuerte
Directora del Área de Determinantes y
Retos de los Sistemas de Salud del
CISS e Integrante Titular Temporal del
Comité de Ética

Dra. Mishel Unar Munguía
Jefe de Departamento en Área
Médica B, con funciones en el Área
de Nutrición Materna, del Niño y del
Adolescente e Integrante Titular del
Comité de Ética

Lic. Humberto Paladino Valdovinos
Titular del Órgano Interno de Control e
Integrante Titular Temporal del Comité
de Ética

**Dra. María del Rosario Valdez
Santiago**

Investigadora en Ciencias Médicas D
e Integrante Titular Temporal del
Comité de Ética

C. María de Jesús García Luevano
Soporte Administrativo C e Integrante
Titular Temporal del Comité de Ética

Lic. Angélica Noemí Pompa Guerrero
Soporte Administrativo C e Integrante
Titular Temporal del Comité de Ética

Lic. Beatriz Sotelo Avilés
Apoyo Administrativo en Salud A7 y
Secretaría Técnica del Comité de Ética

